



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

DAVID MARTÍNEZ NOGUERA, CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA

FOD.3.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES PARA 2019 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Visto lo establecido en el artículo 1-2, Capítulo I, Título I, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018, en el que se expone que si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, las bases de ejecución regirán, asimismo, en el período de prórroga, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las mismas, en los que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, el Ilustrísimo Sr. Concejal de Área de Cultura, Turismo y Juventud, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decreto de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2018 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018, de conformidad con el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a proyectos culturales para 2019 en régimen de concurrencia competitiva, todo ello con arreglo a las siguientes BASES:

Primero.- Conforme lo establecido en los arts.11 y 16,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como los arts. 39,40,43,45 y 54 de las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2019 (prorrogado del año 2018), para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, relativa a la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a proyectos culturales.

Segundo.- Las presentes bases, que se adjuntan, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia sin ánimo de lucro citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que tengan su domicilio en Cartagena y cuya finalidad sea la realización, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 de proyectos, programas o actividades culturales de utilidad o interés social que tengan incidencia en el municipio de Cartagena en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la cultura.

Tercero.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone como competencias del municipio: “

- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”

Cuarto.- La aprobación de la relación de proyectos y de solicitantes así como las cantidades a conceder a cada uno de estos proyectos, se aprobarán de acuerdo con la cantidad presupuestaria disponible en la partida 2019-06001-3343-48218 por importe de 29.100€ se adjunta documento de Retención de crédito expedido por la oficina de contabilidad, por importe de 29.100€

Quinto.- La propuesta de las bases se adecua a las exigencias del art. 45 de las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2019, por tratarse de subvenciones de concurrencia competitiva. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva

Sexto.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES PARA 2019 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES PARA 2019

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Presupuesto Municipal prorrogado para el año 2019, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, como regla general **el importe de la subvención no excederá del 100% del coste total de la actividad subvencionada**. La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Cultura, Turismo e Igualdad, podrá solicitar listados de beneficiarios de los proyectos subvencionados. Por ello, los beneficiarios deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los gastos susceptibles de financiación son:

- Gastos generales subvencionables tales como los previstos en el artículo 55 de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, por lo que no se podrá adquirir ningún bien inventariable
- Los que deriven de la ejecución de actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria conforme modelo de solicitud.
- Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2019

Primera.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia sin ánimo de lucro citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que tengan su domicilio en Cartagena o, que sin tenerlo los proyectos presentados tengan una especial

relevancia en la vida cultural del municipio, y cuya finalidad sea la realización, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 de proyectos, programas o actividades culturales de utilidad o interés social que tengan incidencia en el municipio de Cartagena en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la cultura.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955, establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o Particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan a los atribuidos a la competencia local.



Asimismo, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa a los beneficiarios, que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A las solicitudes de otorgamiento de subvenciones, les será de aplicación lo dispuesto en estas bases reguladoras.

Segunda.- Beneficiarios o entidades beneficiarias de las ayudas. Requisitos exigidos y formas de acreditación.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas o jurídicas descritas en la Base Primera de esta convocatoria que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta convocatoria dentro del municipio de Cartagena.

2.- Para ser beneficiarias de las ayudas, las personas o entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- En el caso de personas físicas: Ser mayores de 18 años y tener plena capacidad de obrar.

2.2.- En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipales de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

2.3.- En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate.

2.4.- No estar incursas las personas jurídicas o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E del 18 de noviembre).

2.5.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Cartagena, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones. (deben aportar la documentación acreditativa)

2.6.- Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cartagena; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E del 18 de noviembre) o legislación tributaria

2.7.- En el caso de personas físicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades para los que se solicita subvención a las que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E del 18 de noviembre), para ser beneficiarios deberán cumplir los requisitos anteriores todos y cada uno de sus miembros.

2.8.- Podrán concurrir a esta convocatoria las entidades o las personas que sean los que desarrollan un proyecto directamente, pero solamente se aceptarán justificantes de pago que no supongan honorarios personales de los propios solicitantes.

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Presentar la solicitud y el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad para la que ha sido otorgada la subvención, comunicando a la Concejalía de Cultura cualquier modificación que se produzca en el programa o actividad para la que se concedió la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la documentación pertinente.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E del 18 de noviembre).

i) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

j) Después de otorgadas las subvenciones, los beneficiarios deben firmar en el plazo de QUINCE DÍAS el documento de aceptación.

A estos efectos, deberá aparecer el logotipo oficial de la Concejalía de Cultura en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

k) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

l) Justificar con copias de facturas y original (correspondiente al ejercicio económico 2019), el gasto sufragado con la subvención concedida en las dependencias de la Concejalía de Cultura de Cartagena dónde se compulsarán y sellarán las copias, así como, la presentación de la memoria de actividades.

m) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.

Cuarta.- Solicitudes y documentación necesaria.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, mediante instancia dirigida al Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el Registro General del Ayuntamiento, en las OMITAS, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyéndose los telemáticos, de acuerdo con el artículo 14.3 de la citada Ley, adjuntando los datos y documentación que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, código de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, documento acreditativo de la constitución del colectivo y/o de la representación que ostenta el solicitante. Anexo III (Documento acreditativo de la Representación Legal del/la solicitante).

b) Anexo I (Solicitud Subvención). En caso de proceder, Anexo IV (Declaración Responsable de haber justificado adecuadamente la subvención recibida el año anterior o reintegro total/parcial de la misma).

c) Declaración Responsable de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo V). Con la documentación acreditativa. Salvo oposición expresa en la solicitud de subvención, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá autorización del interesado a la Administración para que sean consultados o recabados de forma electrónica los citados datos.

d) Certificado actualizado, en su caso, del número de Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayto de Cartagena.

e) Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la persona, entidad o asociación solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

f) Descripción de las actividades para el que se solicita la subvención y el presupuesto total de las mismas, detallando el importe de la subvención que se solicita así como los gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la subvención, indicando en este caso la cuantía de las mismas, todo ello conforme al formulario correspondiente (Anexo II).

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en las memorias o en la documentación aportada, que no obedezcan a errores materiales o aritméticos, supondrá la inadmisión de la solicitud y la exclusión del procedimiento para la adjudicación de la subvención.

Quinta.- Crédito presupuestario

La cantidad destinada a subvencionar proyectos culturales, a través de esta convocatoria, es de 29.100,00 € euros con cargo a la partida presupuestaria 2019-06001-3343-48218 del capítulo IV

Sexta.- Plazo de solicitud

El plazo de solicitud de subvención será de veinte días naturales desde el día siguiente, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.), a través de la base nacional de subvenciones tal y como queda regulado en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

Séptima.- Subsanación de defectos

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos, previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

Octava.- Concurrencia competitiva

Las subvenciones ahora convocadas se otorgarán mediante el régimen de concurrencia competitiva, a través de la evaluación de las solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria. Conforme queda regulado en el artículo 45 de las bases de ejecución del presupuesto 2019.

Novena.- Justificaciones pendientes

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayto. de Cartagena, mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Décima. - Justificación de las subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas, según queda recogido en la bases de ejecución del presupuesto artículo 53 y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, mediante la

presentación de la siguiente documentación en el Registro General dirigido al Servicio que le otorgó la subvención:

1.- Finalizada la actividad, y en plazo de un mes o del año natural para los programas anuales, se presentará en la Concejalía una memoria justificativa de la realización del programa o proyecto que motivó la concesión de la subvención. En otros extremos, será obligatorio incluir los siguientes parámetros, según lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartagena:

- a.- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos y de su plazo de consecución.
- b.- Los costes efectivos y las desviaciones, en su caso, en relación con los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.
- c.- Impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- d.- Documentación gráfica de la actividad y facturación o documentos acreditativos del gasto realizado a nombre de la entidad beneficiaria.

2.- Certificación expedida por la persona que desarrolla la función de tesorero o administrador de la entidad solicitante, en la que se detalle:

- a.- El importe total de los gastos contraídos para su realización y explicación de la financiación de los mismos.
- b.- Separación de los gastos a que se aplica la subvención de la Concejalía, indicando: importe, concepto, preceptor y actividad.

Los gastos ocasionados para la realización del objeto de la subvención se justificarán con la presentación de las facturas y/o los documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de las facturas y/o documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto de esta convocatoria. Dichas facturas y documentos se presentarán en original. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación y copia se devolverán los originales al beneficiario si así se solicita, sin perjuicio de las obligaciones derivadas, por los beneficiarios de las subvenciones, de la percepción de ingresos públicos exigidos por otras Administraciones Públicas.

Se cumplimentarán y entregarán en el momento de justificar la subvención el Anexo VI (Memoria Económica justificativa de las actividades realizadas), el Anexo VII (Certificación de Realización) y el Anexo VIII (Justificación Económica)

Décimo primera.- Criterios de valoración

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes, realizará una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar subvención a la entidad solicitante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Metodología y desarrollo del proyecto. Se valorará si la metodología en el diseño y desarrollo del proyecto es participativa, así como la coherencia interna del mismo, si se tienen en cuenta indicadoras para su evaluación, etc. (hasta 15 puntos).
- Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista cultural. Se valorará la importancia y rentabilidad cultural del proyecto; personas beneficiarias del proyecto (número y colectivo concreto); implicación de otros colectivos en la gestión del proyecto; alcance del proyecto (hasta 15 puntos).
- Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad y la originalidad del proyecto en sus contextos (hasta 20 puntos)
- Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto cultural tanto a nivel técnico como económico (autofinanciación), con independencia de la aportación económica municipal y de otros ingresos procedentes de las administraciones públicas (hasta 20 puntos).
- Desarrollo de acciones que promuevan la igualdad de género (hasta 5 puntos).
- Desarrollo de acciones que promuevan la sostenibilidad ambiental, incluida la del propio proyecto (5 puntos)
- Desarrollo de acciones que promuevan la tolerancia y el conocimiento de la diversidad cultural (hasta 5 puntos).
- Alcance territorial del proyecto. Se valorará la presencia del proyecto en los distintos ámbitos territoriales del municipio (hasta 5 puntos).
- Aprovechamiento, gestión y adecuada justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad a la entidad solicitante (con hasta 10 puntos).

Se concederán las ayudas a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria. Para realizar el cálculo se actuará de la siguiente manera:

- 1) Se identificará el proyecto que haya obtenido la máxima puntuación, al total de puntos que se haya adjudicado se le asignará el valor 1 (100%) que se aplicará al presupuesto del proyecto.
- 2) Para los demás proyectos se multiplicará el valor de 1 (100%) por el cociente que resulta de comparar los puntos obtenidos por cada uno de los proyectos con los puntos máximos de apartado anterior. El nuevo valor que se obtenga para cada proyecto se aplicará a su presupuesto.

Décimo segunda.- Procedimiento de concesión

Según el art. 43 y 45 del capítulo V de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:

Presidente: El Concejal Delegado de Cultura

Vocales: La Directora de Cultura

El Coordinador de Cultura

2 Representantes del Consejo de Cultura de Cartagena

1 Representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Cartagena

Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Cultura

Esta Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Décimo tercera.- Pago

Los beneficiarios de las subvenciones deben en el plazo de 15 días después de ser otorgadas las subvenciones, firmar documento de aceptación de las mismas.

El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario de forma anticipada el 100% de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de las Bases del Ejercicio Presupuestario, siempre que no existan impedimentos materiales. No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

Décimo cuarta.- Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el órgano que corresponda conforme establezca la Ley.

Décimo quinta.- Recursos e impugnaciones

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I:
Modelo de Solicitud

SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:.

D.N.I.:

Domicilio:

Teléfono Particular

En representación de

II.- DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación completa de la Entidad:

Domicilio social. Dirección:

C. P. y Localidad:

Tlfno:

C.I.F. n.º:

N.º Registro Municipal de Asociaciones:

Fecha de Alta en el registro Municipal de Asociaciones: _____ ¿Renovado en 2.019?: SÍ NO _____

Domicilio postal (para recepción de información y documentación)

Correo electrónico:

DATOS BANCARIOS. Banco o Caja

Sucursal

Dirección:

C. P. y Localidad:

N.º de Cuenta: [] [] [] []

(Certificado por la Entidad Bancaria)

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones a
....., 2019.

DENOMINACIÓN DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD Y/U OTRA FINANCIACIÓN

Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos con Carácter Personal, AUTORIZA a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social a ceder los datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social a que hace referencia esta convocatoria.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA PARA ESTA CONVOCATORIA:

- 
- a) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - b) Programa de las actuaciones o proyectos para los que se solicita subvención, que habrá de ajustarse a lo previsto en el modelo Anexo II
 - c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y documento que acredita la representación legal conforme al modelo que figura en el Anexo III
 - d) Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención.
 - e) Declaración responsable del Tesorero, Secretario o Presidente de la Asociación de Vecinos o Asociación Cultural, de haber justificado la subvención recibida o realizado el reintegro total o parcial, en su caso, el año anterior (ANEXO IV).
 - f) Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Asociación Cultural conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones, artículo 13, y en el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Proyecto, y en su caso, las Bases reguladoras específicas de la Convocatoria (ANEXO V).
 - g) Certificaciones oficiales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social.
 - h) Otros documentos que se estimen oportunos.

No obstante, y en el caso de los documentos indicados en los apartados a), b), c), el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Así mismo DECLARA que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Cartagena, a de..... de 2019

ANEXO II

PROYECTO O PROGRAMA DE CULTURA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE:.....

Denominación del Proyecto/Programa

Antecedentes

Si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.

Objetivos

Localización de la actividad

Localidad y dependencias, instalaciones a utilizar e infraestructuras municipales solicitadas:

Fechas de celebración del Proyecto/Programa (puede detallarse con una programación detallada adjunta).

PERÍODO GLOBAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES CULTURALES:
DESDE _____ HASTA _____
(Detalle de actividades)
ACTIVIDAD
FECHA DE INICIO
FECHA
TERMINACION

Características de las personas a las que se dirige la actividad

Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones del grupo: número, edad, sexo, extracción social, etc.

Estimación aproximada del número de participantes y/o beneficiarios de los actos culturales proyectados

Metodología

Forma de trabajo y de organización que se van a emplear. Aspectos innovadores. Participación ciudadana en la organización de las actividades.

Evaluación

Tipo de evaluación e indicadores.

Recursos financieros

Indicar la procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc.

Otros aspectos a considerar

a) ¿Desarrolla acciones que promuevan la igualdad de género?
Especifíquese

b) ¿Desarrolla acciones que promuevan la tolerancia y el conocimiento de la diversidad cultural?

c) ¿Desarrolla acciones que promuevan la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible?

d) Especifique el alcance territorial del proyecto

Presupuesto del proyecto

(Consignar aportación del organizador como fuente principal de viabilidad del proyecto)

GASTOS	
	TOTAL GASTOS
INGRESOS	Sub. Ayuntamiento
	Otras subvenciones
	Ingresos culturales
	Aportación Entidad
	Otros
	TOTAL INGRESOS

IMPORTANTE: El importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo

D./D^a.....
.....

Representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Cartagena, a de de 2019

Fdo.:

ANEXO III

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL/LA SOLICITANTE

D/D^a..... con D.N.I.
número.....,y domicilio en su
calidad de de la entidad
denominada.....

DECLARA

Que esta entidad ha designado a:

D/D^a.....con el cargo de: en la Junta
Directiva de esta entidad, como representante de la misma para gestionar la solicitud de
subvención de la convocatoria de subvenciones a entidades organizadoras de actividades
culturales (año 2019) del Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente
ACREDITACIÓN, en a de de 2019

Firma del/la declarante

Fdo:

Vº. Bº
El/la Presidente

Fdo.-.....

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL AÑO ANTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS CULTURALES O CUALQUIER OTRA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ESTA ADMINISTRACIÓN, O EN SU CASO, HABER EFECTUADO EL REINTEGRO TOTAL/PARCIAL

(CUMPLIMENTAR POR TESORERO O SECRETARIO CON Vº Bº DEL PRESIDENTE)

D/Dª....., con D.N.I. número, y con domicilio en....., en calidad de de la entidad denominada.....

DECLARA:

Primero: Que esta entidad fue beneficiaria de subvención municipal durante el año anterior para la realización de actividades culturales en nuestro barrio/localidad.

Segundo: Que dicha subvención fue justificada en tiempo y forma y siguiendo los requisitos establecidos por la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio

Tercero: Que esta entidad no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE, en sustitución de la presentación de los documentos acreditativos de las obligaciones referidas, en, a de de 2019

Firma del/la declarante
En calidad de Tesorero /Secretario
(Táchese lo que no proceda)

Vº. Bº
El/la Presidente/a

Fdo:

Fdo.....

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y EN LOS ARTÍCULOS 49.2 y 49.3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

D/D^a....., con D.N.I. número.....y con domicilio en....., en su calidad de de la entidad denominada.....

DECLARA

PRIMERO: Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y de las Bases reguladoras de la Concesión de las Subvenciones.

SEGUNDO: Que esta entidad NO/SI está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, de acuerdo con la convocatoria, se expide la presente DECLARACIÓN en, a de de 2019.

Firma del/la declarante

Fdo:

Vº. Bº
El/la Presidente

Fdo.:

ANEXO VI

MEMORIA DE ECONÓMICA

BREVE MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, INDICANDO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS

(CONFORME CON EL ARTÍCULO 72.1 DEL RD 887/2006, REGLAMENTO SUBVENCIONES)



TIPO REALIZADA/	ACTIVIDAD FECHA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PARTICIPANTES/ VALORACIÓN ACTIVIDAD	COSTE ACTIVIDAD

OTRAS OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

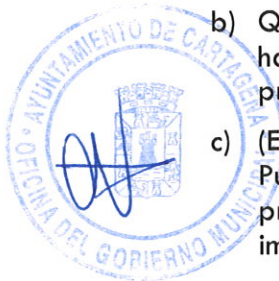
ANEXO VII

(CUMPLIMENTAR Y ENTREGAR EN EL MOMENTO DE JUSTIFICAR LA SUBVENCION)

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DEL PROYECTOS O PROGRAMAS SUBVENCIONADOS

D./^a....., como representante de la entidad....., CERTIFICA que:

- a) Las actuaciones o proyectos culturales que a continuación se relacionan han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Cartagena en la convocatoria de subvenciones de 2.019 y se han realizado de conformidad con lo establecido en las bases de la misma y en el Proyecto presentado al efecto:
- b) Que para el desarrollo de esos programas SI – NO (táchese lo que no proceda) se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.
- c) (En caso afirmativo) Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Cartagena, han sido por los importes que se indican:



PROGRAMA	ENTIDAD	IMPORTE
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Cartagena, a de de 2019

El/la representante legal de la entidad

Fdo.:_____

MODELO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

ACTIVIDAD:

[illegible]

D/D^a.representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria Económica.

Cartagena, a de de 2019

Fdo.:.....

ANEXO IX

IMAGEN INSTITUCIONAL

La utilización del escudo municipal y referencia expresa a la Concejalía de Cultura, a que se hace referencia en la base III punto i) de la convocatoria, será según modelo que se acompaña y se puede descargar en la web del Ayuntamiento de Cartagena (https://www.cartagena.es/imagen_institucional.asp)



ANEXO X

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

D/D^a.....con D.N.I.
número.....y domicilio en su calidad de
.....de la entidad
denominada.....

DECLARA:

Que esta entidad acepta la subvención que le ha sido otorgada

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente

En Cartagena.....a.....de.....2019

Firma del/la declarante

Fdo:

Este documento deberá ser firmado y entregado en la Concejalía de Cultura hasta un máximo de 15 días después de haber sido otorgada la subvención.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 25 de Abril de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veintiséis de abril de dos mil diecinueve.



